



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2019/017761

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 215/2020

Montevideo, 31 ENE. 2020

VISTO: la comunicación realizada por MELITER S.A., respecto de su proyecto de explotación de cantera de obra pública, ubicado en el padrón N° 4.739, de la 11ª Sección Catastral, del departamento de Río Negro (Exp. 2019/14000/017761);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 14 de noviembre de 2019, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del presente expediente la División Evaluación de Impacto Ambiental realizó una solicitud de información complementaria el 25 de noviembre de 2019, la cual fue presentada por la interesada el 3 de diciembre de 2019;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, y del certificado de clasificación, ambos de 16 de diciembre de 2019, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento;

II) que según informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental de 16 de diciembre de 2019, dicho proyecto no

requiere fase de implantación, por lo que habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994 y el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a MELITER S.A.(RUT 214671920017), respecto de su proyecto de explotación de cantera de obra pública, ubicado en el padrón N° 4.739, de la 11ª Sección Catastral, del departamento de Río Negro.-

2º.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y aprobación.

b) El proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

c) El titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente y por escrito, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.

d) Todo residuo peligroso que pudiera generarse durante el desarrollo de la actividad deberá ser gestionado a través de un gestor autorizado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

e) Toda vez que se requiera realizar trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberá



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

colocar bandejas antiderrames y/o mantas absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.

f) Se deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para su aprobación, dentro de los 30 días siguientes de finalizada la actividad, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y cierre.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 1 (un) año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, para un volumen total de extracción de 140.000 m³ (ciento cuarenta mil metros cúbicos).-

4º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Intendencia de Río Negro.-



Arg. Jorge Fucks
Ministro
M.V.O.T.M.A.